



SECRETARÍA GENERAL
OFICIALÍA MAYOR



Auto de Sustanciación
CAUSA No. 241-2024-TCE

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el Nro. 241-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 21 de octubre de 2024.- Las 17h26.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- a) Acta de Sorteo **Nro. 200-20-10-2024-SG**, que conforme lo certifica el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 20 de octubre de 2024, vía telemática, se realizó el sorteo electrónico, de la causa **Nro. 241-2024-TCE**, a la que, para constancia de lo actuado, se adjunta el informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causa Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, la hora, fecha de sorteo electrónico, el juez resultante del sorteo y su código respectivo.

I. ANTECEDENTES

- 1.1.** Conforme la razón sentada por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 20 de octubre de 2024, a las 16h08, “(...), se recibe de manera física en la recepción de documentos de la institución y se registra en el Sistema de Trámites Documental y expedientes del Tribunal Contencioso Electoral, (01) escrito en doce (12) fojas, presentado por el señor Carlos German Borja Borja, y en calidad de anexos veintiún (21) fojas” (fs. 34).

Una vez analizado el escrito (fs. 22-33) se advierte que, el compareciente dice interponer un “**RECURSO SUBJETIVO CONTENCIOSO ELECTORAL (RECURSO ORDINARIO DE APELACIÓN)**”, presentado por el ciudadano **Carlos German Borja Borja**, quien dice comparecer en calidad de: “Candidato a la Asamblea Nacional por la provincia de Bolívar por el Movimiento Político Democracia Si Bolívar” y simultáneamente manifiesta: “el compareciente en mi calidad de Director Provincial de Democracia Si Bolívar” en contra de “**FLOR JANETH CHILENO ROCHINA; ANA REBECA CHAMORRO TOAPANTA; JOHANNA KATHERINE PÉREZ ORTIZ; FREDY ALEJANDRO BAZANTES MONTERO; Y, XAVIER ENRIQUE MONTALVO POVEDA** Vocales de la Junta Provincial Electoral de Bolívar” recurso que dice interponer en



SECRETARÍA GENERAL
OFICIALÍA MAYOR



Auto de Sustanciación
CAUSA No. 241-2024-TCE

los siguientes términos: “(...) **LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA.** ES NEGAR la petición de inscripción de candidaturas (...)”.

- 1.2. Conforme consta en el Acta de Sorteo **Nro. 200-20-10-2024-SG**, de 20 de octubre de 2024, a las 19h10; así como, de la razón sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, consta que el conocimiento de la presente causa, identificada con el Nro. **241-2024-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 35-37).
- 1.3. El expediente de la causa ingresó a este despacho, el 21 de octubre de 2024, a las 09h00, compuesto de un (01) cuerpo, que contiene veintidós (22) fojas (fs. 22).
- 1.4. Si bien el compareciente dice interponer un “**RECURSO SUBJETIVO CONTENCIOSO ELECTORAL (RECURSO ORDINARIO DE APELACIÓN)**”, simultáneamente señala que comparece en cumplimiento al artículo 269 numeral 2 del Código de la Democracia; este juzgador subsana el error de derecho y precisa que la presente causa corresponde a un Recurso Subjetivo Contencioso Electoral.

Con estos antecedentes, en mi calidad de Juez Sustanciador, **avoco conocimiento** de la presente causa, relativa a un Recurso Subjetivo Contencioso Electoral, previsto en el artículo 269 numeral 2 del Código de la Democracia, presentado por el señor **Carlos German Borja Borja**; por tanto hago saber al compareciente que, su tramitación se encuentra a mi cargo; y, continuando con la sustanciación de la causa, previo a proveer lo que en derecho corresponda, en cumplimiento de las garantías básicas del debido proceso previstas en el artículo 76 de la Constitución de la República, **DISPONGO:**

PRIMERO: (Contenido del escrito de interposición).- De conformidad a lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **en el plazo de dos (02) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, el compareciente, señor **Carlos German Borja Borja**, **ACLARE Y COMPLETE** su escrito de interposición; al efecto:

- 1.1. Cumplan con los requisitos previstos en el artículo 245.2 del Código de la Democracia, esto es:



SECRETARÍA GENERAL
OFICIALÍA MAYOR



Auto de Sustanciación
CAUSA No. 241-2024-TCE

- 2.** *Nombres y apellidos completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa, y en este último caso, anexar el nombramiento en original o copia certificada*

Al respecto el señor **Carlos German Borja Borja**, afirma ser candidato a la Asamblea Nacional por la provincia de Bolívar, por el Movimiento Político Democracia Si Bolívar; y, a la vez Director Provincial de Democracia Si Bolívar; por lo tanto, deberá adjuntar los documentos que acreditan dicha calidad en original o copia certificada por autoridad competente.

- 3.** ***Especificación el acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quién o a quiénes se atribuye la responsabilidad del hecho;***

Por tanto, deberá señalar con precisión en contra de qué acto o resolución interpone dicho recurso con la fecha, hora, y lugar donde se ha emitido el referido acto señalado en su escrito; y, a quién o a quiénes se atribuye la emisión del mismo.

Adicionalmente señale con precisión en qué fecha le ha sido notificado el acto, respecto del cual recurre.

- 4.** *Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados.*
- 5.** *El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos.*

Respecto a la Prueba, el compareciente deberá adjuntar los medios probatorios documentales que anuncia, conforme lo dispuesto por el artículo 138 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; así como, los documentos públicos o privados los presentará en originales o copias certificadas, según lo establece el artículo 160 del



SECRETARÍA GENERAL
OFICIALÍA MAYOR



Auto de Sustanciación
CAUSA No. 241-2024-TCE

Reglamento *ibidem*; por lo que, se previene que las copias simples no tienen eficacia jurídica y no constituyen prueba.

Sin perjuicio de ello, se precisa que conforme el artículo 269 del Código de la Democracia y artículo 187 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en el recurso subjetivo contencioso electoral, este Tribunal resolverá por el mérito de los autos, para lo cual una vez que el compareciente aclare y complete su recurso se requerirá al correspondiente órgano administrativo electoral la remisión del expediente.

- 1.2. Especifique con claridad qué derechos subjetivos le han sido vulnerados.
- 1.3. Se le recuerda al compareciente que el escrito mediante el cual interpone su recurso deberá contener el patrocinio de un abogado, quien deberá consignar su firma y adjuntar copia de su credencial.

SEGUNDO: (Incumplimiento).- Se advierte al compareciente, señor *Carlos German Borja Borja* que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, y dentro de plazo dispuesto en el presente auto, conforme lo previsto en el inciso primero del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se procederá al **Archivo** de la causa.

TERCERO: (Sustanciación).- Téngase en cuenta que, para la sustanciación de la presente causa, por corresponder al proceso electoral "*Elecciones Generales 2025*", se tramitará en **plazos**, es decir todos los días y horas.

CUARTO: (Lugar o dirección de entrega).- Lo requerido por este juzgador, será entregado o remitido según el caso a:

- **Documento físicos.**- Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.
- **Documentos digitales.**- A las direcciones electrónicas institucionales; secretaria.general.tce.om@gmail.com.,



SECRETARÍA GENERAL
OFICIALÍA MAYOR



Auto de Sustanciación
CAUSA No. 241-2024-TCE

secretaria.general@tce.gob.ec; además estos deberán contener firmas electrónicas susceptibles de validación.

QUINTO: (Asignación de casilla).- Previo al trámite correspondiente, a través de Secretaría General de este Tribunal, dentro de la presente causa, asígnese casilla contencioso electoral al compareciente.

SEXTO: (Direcciones electrónicas).- Téngase en cuenta el señalamiento de la dirección electrónica: carlosborjaBorja_@hotmail.com.

SÉPTIMO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, a:

- señor Carlos German Borja Borja, en:
 - Correo Electrónico: carlosborjaBorja_@hotmail.com

OCTAVO: (Secretaría).- Actúe el magíster Milton Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

NOVENO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Mgs. Joaquín Viteri Llanga **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 21 de octubre de 2024.


Mgs. Milton Paredes Paredes
SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
RCI



